FONDO DE EMPLEADOS GRUPO CARVAL -FECARVAL-
NIT 830.032.254-2

REGLAMENTO DE CRÉDITO

En Cumplimiento de lo establecido en el capítulo II de los Estatutos del **FONDO DE EMPLEADOS GRUPO CARVAL -FECARVAL** y aplicando la normatividad vigente referente a SARLAFT señalada en la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, La Junta Directiva expide el presente Reglamento de Crédito a fin de actualizar el reglamento vigente,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva de Fecarval en uso de sus facultades otorgadas en la ley y los estatutos expide el presente reglamento de crédito.

Que teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 5.1 del capítulo II título IV de la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, compete a la Junta Directiva expedir las políticas de crédito.

Que el objeto social de Fecarval es suministrar créditos y prestación de servicios de índole social que busquen el mejoramiento de la calidad de vida y de las condiciones económicas, sociales, culturales y morales de todos sus asociados.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS: El servicio de crédito que presta el Fondo de Empleados "FECARVAL" tiene como propósito fundamental contribuir efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y sus familias, igualmente crear un clima de solidaridad que favorezca el bienestar de la comunidad a la cual sirve el FONDO.

Determinar las directrices y normas para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad, ayuda mutua entre los asociados y que permita controlar el riesgo en la colocación de los recursos.

Minimizar el riesgo crediticio, en que FECARVAL pueda incurrir en perdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores incumplan con el pago de sus obligaciones en los términos acordados.

Definir las garantías que respaldan la operación crediticia, de manera que ofrezcan un respaldo para proteger el patrimonio de los asociados a FECARVAL, los codeudores, y los miembros que componen la Administración del Fondo.

ARTÍCULO 2°. NORMATIVIDAD: El funcionamiento de este servicio se hace teniendo en cuenta las normas que sobre el particular expiden las entidades encargadas de regular el sector solidario, en procura del beneficio del asociado, sin olvidar la supervivencia y prestación de servicios de manera eficiente y sin perder de vista el propósito social.

Estas normas son de obligatorio cumplimiento para quienes tienen a su cargo el estudio y aprobación de créditos, en este caso el comité de Créditos del FONDO y el Gerente; y para quienes tramitan solicitudes para la utilización de estos servicios.

FECARVAL, establecerá las políticas de crédito y cartera de acuerdo con la Circular Básica Contable y Financiera del 2020 y la Circular Básica Jurídica del 2020 y demás normas concordantes; en reglamentos aprobados por la junta directiva: con la participación de los miembros del Comité de Riesgos, Comité de Administración de Riesgo de Liquidez y Comité de Crédito. Así mismo, este órgano definirá los estamentos competentes para la aprobación de créditos, reestructuraciones y demás decisiones inherentes al manejo de la cartera de créditos fijando para cada uno de ellos las atribuciones, de acuerdo con la ley y los estatutos.

C A P Í T U L O III

COMPOSICIÓN, FUNCIONES Y DIGNATARIOS

ARTÍCULO 3°.- INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CRÉDITO: Estará conformado por cinco (5) miembros, de los cuales uno debe ser el Gerente, Competerá al comité de Crédito, analizar, aprobar o improbar las solicitudes de créditos presentadas por los asociados.

ARTÍCULO 4°. - FUNCIONES DEL COMITÉ: Funciones del Comité: El Comité de Crédito tendrá las siguientes funciones:

- Elegir sus propios dignatarios (designará de sus miembros un Coordinador y Secretario).
- Elaborar el calendario de reuniones ordinarias.
- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los reglamentos, los mandatos de la Junta Directiva y la ley Cooperativa.
- Estudiar, aprobar o denegar las solicitudes de créditos que sean de su competencia; de manera oportuna, sin discriminación de ninguna clase, aplicando las normas aquí establecidas de manera efectiva y eficiente, administrando procedimientos ágiles y seguros con el fin de poder dar el servicio de crédito al mayor número de asociados; de conformidad a las normas estatutarias y reglamentarias vigentes, a la vez mantener actualizado el Reglamento General de Créditos.
- Conocer el margen de intermediación de los servicios de colocación de recursos financieros.

- Presentar y proponer a la Junta Directiva las reformas que merezca el reglamento general de créditos.
- Asesorar permanentemente a la Junta Directiva y a la Gerencia, formulando metodología, estrategias y procedimientos sobre simplificación de trámites, que permitan una evaluación continua en materia de créditos, diseñando técnicas y procedimientos que permitan un mejor conocimiento del comportamiento crediticio de nuestros asociados.
- Conocer periódicamente la gestión de recuperación de cartera y del estado clasificado de la misma.
- Solicitar consultas a Centrales de Riesgo.
- Rendir informes a la Junta Directiva cuando éste se los solicite.
- Presentar informes para Asamblea General antes del 31 de enero de la vigencia siguiente.
-

PARÁGRAFO 1º. Funciones del Coordinador del Comité ejercerá las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones de acuerdo con el calendario acordado.
- Presidir las reuniones del Comité.
- Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las reuniones del Comité.
- Elaborar y presentar a la Junta Directiva los informes del Comité de acuerdo con las normas y procedimientos para el efecto.
- Coordinar con el Comité de Educación la participación de los miembros del Comité de Crédito en programas de capacitación.
- Coordinar con el Comité de Educación, actividades de información a los asociados relacionados con el funcionamiento del servicio de crédito, especialmente en cuanto a objetivos, normas; procedimientos y estadísticas de servicio.
- Realizar las gestiones conducentes a obtener las informaciones, elementos y útiles de trabajo necesarios para el cumplimiento de las funciones del comité.
- Servir de medio de comunicación entre el Comité de Crédito y la Junta Directiva para compartir informaciones, sugerencias o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del servicio.

PARÁGRAFO 2º. Funciones del Secretario: El secretario del Comité de Crédito ejercerá las siguientes funciones.

- Recibir y llevar a cada reunión las solicitudes de crédito presentadas y los demás documentos necesarios para su estudio.
- Elaborar el acta de cada reunión, registrarla en el libro respectivo y suscribirla conjuntamente con el Presidente.
- Recibir, radicar y dar trámite a la correspondencia del Comité de Crédito.
- Mantener y conservar las actas y el archivo en forma ordenada y actualizada dentro de las instalaciones del Fondo, bajo medidas de control y seguridad.

- Entregar al Gerente en forma inmediata en cada reunión las solicitudes de crédito estudiadas y los demás documentos necesarios para el trámite de los créditos.
- Producir y mantener la información estadística sobre el servicio de crédito.
- Las demás relacionadas con su cargo.

ARTÍCULO 5°. - REUNIONES: El Comité de Crédito se reunirá bajo la herramienta teams y/o variedad de herramientas que permiten la realización de ese tipo de reuniones que finalmente facilitan la comunicación inmediata y simultánea y presencial, ordinariamente una (1) vez a la semana y adoptarán las decisiones por la decisión mayoritaria de sus miembros realizará una relación con los créditos aprobados y rechazados para levantar el acta de forma semanal en la cual quedará consignada las decisiones adoptadas.

En caso de no presentarse solicitudes de crédito, no se llevará a cabo la reunión ordinaria.

PARÁGRAFO 1°. Derecho de Voto: Cada miembro del Comité de Crédito es titular de un solo voto.

PARÁGRAFO 2°. Quórum deliberatorio: Se constituye con la asistencia de mínimo 3 de sus miembros.

ARTÍCULO 6°. - MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO: De acuerdo a la experiencia el comité podrá elevar a la Junta Directiva propuestas que ayuden a mejorar el actual reglamento en cuanto a modificación, inclusión de líneas de créditos, auxilios, servicios, tasas de interés, plazos, cupos, garantías, entre otras.

RECURSOS, REQUSITOS, TRÁMITES, FACULTADES, GARANTIAS, CUPO DE CRÉDITO, CONDICIONES, SOLICITUD DE CREDITO Y TASAS.

ARTÍCULO 7°. - RECURSOS: Para la prestación del servicio de crédito, el Fondo a través de la Junta Directiva establece qué parte de sus fondos y patrimonio constituirá la base para atender las necesidades de crédito de sus asociados. De todas maneras, los recursos con destino a la prestación de estos servicios procederán de:

- Los aportes sociales y ahorro permanentes que hacen sus asociados, de acuerdo con los porcentajes establecidos por los estatutos.
- Los rendimientos obtenidos en la prestación de otros servicios.
- Recuperación de cartera.
- Intereses por colocación de crédito.
- Excedentes de Liquidez.
- Rendimientos de los excedentes de liquidez.

- Recursos externos, vía préstamos con entidades financieras o solidarias preferiblemente, los cuales no pueden exceder del 30% del total del pasivo de FECARVAL. Estos préstamos externos deben ser aprobados por Junta Directiva.
- Retornos administrativos.

PARÁGRAFO 1.- Los créditos a desembolsar, estarán sujetos a la disponibilidad de recursos por parte del Fondo, la cual programará en su flujo de caja, una vez cumplido los requisitos exigidos por el presente reglamento.

PARÁGRAFO 2.- Se permite realizar ahorros permanentes extraordinarios, con el fin de cumplir con el apalancamiento requerido para cada línea de crédito.

ARTÍCULO 8°.- REQUISITOS Y CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO: Para acceder al servicio de crédito, el asociado debe cumplir con los requisitos señalados en el presente artículo y se tendrán en cuenta los criterios para el otorgamiento descritos a continuación,

a. Que cumpla con una de las siguientes condiciones: tener contrato de trabajo que lo vincule a la planta de personal de las empresas del Grupo Carval que generan el vínculo de asociación, ser pensionado, ser exempleado que mantenga la calidad de asociado o ser funcionario de Fecarval.

b. Para el estudio y aprobación de un crédito es necesario que se diligencie en forma clara, completa y sin enmendaduras, el formato solicitud de crédito o de lo contrario podría ser devuelta o rechazada la solicitud.

c. Para el otorgamiento de un crédito de consumo, el asociado debe tener como mínimo sesenta (60) días de afiliado, (excepto para crédito de vehículo, motocicleta ver requisitos).

d. Tener vigente la calidad de asociado, para lo cual debe estar inscrito en el libro de registro de asociado, de acuerdo con la ley.

e. Ser asociado hábil del Fondo de Empleados Grupo Carval y no estar sancionado de acuerdo con el régimen disciplinario contemplado en los estatutos.

f. Estar al día en el cumplimento de las obligaciones para con FECARVAL por todo concepto.

g. Diligenciar completamente el formulario de solicitud de crédito, indicando el monto y tipo deseado de préstamo, al igual que indicar las garantías sobre el mismo.

h. Se requerirá codeudor, pignorar las cesantías, afianzamiento con la afianzadora que tenga convenio o contrato con FECARVAL, si el crédito solicitado es superior

a los cuatro (4) S.M.M.L.V., cuando el crédito solicitado más las deudas vigentes, superen los ahorros permanentes hasta diez (10) s.m.m.l.v. se exigen las garantías mencionadas.

i. Comprometer primas el efecto de las primas se destaca en la amortización de los créditos para los cuales se suelen comprometer y descontar a favor del fondo de empleados, por lo tanto, el efecto es abonar directamente a capital y disminuir la cuota, sin ser una garantía para la solicitud de crédito, en tanto, no es derecho como tal causado sino del cual se tiene una expectativa sobre su causación y pago.

j. Si el crédito solicitado más las deudas vigentes superan los cuatro (4) S.M.M.L, se tendrán en cuenta los ahorros y los aportes, el descubierto no debe ser superior a los cuatro (4) S.M.M.L si superan deben colocar las garantías mencionadas.

k. Solvencia del deudor. Se verifica a través de variables como capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, garantía personal o real.

l. El plazo para la recepción de solicitudes de crédito será hasta los viernes de cada semana, aprobado el estudio se realizará el desembolso en un plazo máximo de 8 a 60 días s hábiles dependiendo el valor del crédito. Se desembolsará en la cuenta bancaria registrada de nómina del asociado y/o giro directo a la entidad correspondiente los lunes y viernes de cada semana. El costo de la transferencia por desembolso de crédito lo asume el asociado.

m. Cuando un asociado salga a vacaciones o licencia remunerada, se les descontará el valor correspondiente a las cuotas mensuales de crédito, de los periodos durante los cuales se presente las vacaciones o la licencia remunerada.

n. El estudio de crédito para compra de vehículo se tomará 15 días hábiles.

o. Para las líneas de crédito específicas, el asociado deberá cumplir los plazos, presentando los soportes correspondientes, de lo contrario el crédito pasará a la modalidad de crédito ordinario, con los intereses que estén rigiendo para este, además FECARVAL podrá aplicar las sanciones disciplinarias correspondientes, que se contemplen en nuestros estatutos (Capítulo IV).

p. Para toda solicitud de crédito, se tendrán en cuenta los criterios mínimos previstos en el Título IV Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria, entre los cuales se encuentran capacidad de pago, b) la solvencia, c) la consulta a las centrales de riesgo y demás fuentes que disponga la organización y d) las garantías.

PARÁGRAFO 1.-Tener capacidad de apalancamiento (endeudamiento) y/o suministrar las garantías a que hubiese lugar, sean reales (hipoteca o prenda) o personales (codeudor, afianzamiento, pignoración de cesantías o comprometer primas), para cumplir con los requisitos establecidos para cada línea de crédito.

PARÁGRAFO 2.-Tener capacidad de pago y mantener por todo concepto un margen máximo de descuentos en su nómina que no supere el 40%, de su ingreso mensual total, lo establecido por las patronales.

PARÁGRAFO 3.- Autorizar previamente por escrito, el descuento por nómina de los correspondientes préstamos.

PARÁGRAFO 4: En caso de estar reportado en las bases de datos de las centrales de riesgo con cartera castigada o en mora, será potestad de la Junta Directiva, del Comité de Crédito o de la Gerencia según corresponda la competencia, la aprobación o negación del crédito.

PARRAGRAFO: 5. Consultas a centrales de riesgos: podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgos, los deudores cuya sumatoria del valor de sus aportes y ahorros permanentes excedan en más de 1 S.M.M.LV el saldo de endeudamiento de las obligaciones vigentes a cargo de deudor, incluyendo el monto del crédito solicitado. El costo de la consulta a centrales de riesgos, será descontado por nómina al asociado.

Así mismo podrán exceptuarse de la consulta a las centrales de riesgos, los deudores que soliciten créditos bajo la modalidad de consumo, cuyo valor solicitado sea hasta 1 S.M.M.L, a un plazo inferior de 6 meses y su mecanismo de pago sea libranza o autorización d descuento de nómina

PARÁGRAFO 6: Cuando el valor del crédito exceda los 23 S.M.M.L.V, el Comité de Crédito o la Junta Directiva determinarán si se solicita adicionalmente la constitución de una garantía real a favor de FECARVAL.

ARTÍCULO 9°. – TRÁMITE DE SOLICITUD DE CRÉDITO: El asociado debe diligenciar el formato de solicitud de crédito, que se encuentra disponible en el despacho del FONDO, cada una de las sedes y en la página de internet www.fecarval.com.co, en todos los casos el formato de solicitud de crédito deberá contener la firma del representante legal.

ESTUDIO: El tiempo máximo requerido para efectuar el estudio de la solicitud es de ocho (8) días hábiles, dependiendo del valor del crédito puede tardar más la aprobación.

FECARVAL entregará la solicitud de crédito al gerente, comité de crédito o junta directiva según corresponda la competencia, para aprobarla o rechazarla, una vez analizada se devolverá a la oficina del FECARVAL, para trámite final respectivo.

PARÁGRAFO 1: En el caso del personal que devenga comisiones y/o horas extras, se tendrá en cuenta el promedio de los (2) últimos meses; por lo tanto, se debe solicitar fotocopias de los respectivos desprendibles de pago.

PARÁGRAFO 2: El desembolso de los créditos aprobados se efectuará de acuerdo con el flujo de caja de FECARVAL y el valor de la solicitud.

ARTÍCULO 10°-. FACULTAD DE APROBACIÓN: Para la aprobación de un crédito, se tienen las siguientes instancias de aprobación:

1- **Facultades del Gerente: el Gerente tiene potestad de aprobar créditos hasta por la suma equivalente a veintitrés (23) S.M.M.L.V.**

2- **Facultades del Comité de Crédito: El Comité de Crédito podrá aprobar solicitudes de crédito, por las sumas equivalentes que superen los veintitrés (23) S.M.M.L.V hasta las sumas equivalentes a los cincuenta y cinco (55) S.M.M.L.V.**

3. Facultades de la Junta Directiva: La Junta Directiva, debe evaluar y aprobar todo préstamo que exceda la suma equivalente a los cincuenta y cinco (55) S.M.M.L.V. Así mismo, conocerá de las solicitudes de crédito realizadas por los integrantes de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1.- En los casos que los créditos sean aprobados por el Comité de Crédito, constará en las actas correspondientes, la revisión, comentarios y aprobación de los mismos. Para que un crédito sea aprobado por el Comité de Créditos se requiere mínimo el voto favorable de 3 de los integrantes con derecho a voz y voto.

PARÁGRAFO 2.- Para las solicitudes de créditos hasta 2 SMML.V solicitados por la Junta Directiva, Miembros de Control Social, Comité de crédito y funcionarios de Fecarval, serán aprobados por el presidente de Fecarval con el previo Visto Bueno de la Gerencia.

Si supera los 2 S.M.M.LV, se enviarán al comité de crédito y Junta Directiva para la respectiva aprobación, Se deberán analizar previamente por el Comité de Crédito y luego pasar a la Junta Directiva para su análisis y aprobación, lo cual debe constar tanto en actas del Comité de Crédito como en las actas de la Junta Directiva.

Parágrafo 3: Los créditos solicitados por el Gerente, miembros de la Junta Directiva, comité de crédito y del Comité de Control Social del Fondo Empleados Grupo Carval, solamente serán aprobados por la Junta Directiva y comité de crédito, de acuerdo con este mismo Reglamento. Cuando el solicitante haga parte de la Junta, este se sustraiga de votar respecto de la aprobación o no de su crédito.

PARRAGRAFO 4.- Los créditos aprobados en la feria Navideña serán ratificados en la siguiente reunión de comité de crédito y Junta Directiva.

ARTÍCULO 11°. - RECHAZOS Y DESEMBOLSOS: La solicitud incompleta será rechazada y su estudio solamente se realizará una vez se allegue diligenciada de manera completa.

Los desembolsos se realizarán una vez aprobada la solicitud de crédito por el competente, siempre y cuando la misma cumpla con todos los requisitos.

ARTÍCULO 12°.- GARANTÍA REAL: Se considera garantía admisible aquella que tenga un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que sea suficiente para cubrir total o parcialmente el monto de la obligación y que ofrezca un respaldo eficaz en caso de requerir el pago inmediato de la deuda (Estas garantías pueden ser hipoteca, prenda con o sin tenencia).

PARÁGRAFO 1. Aspectos de Evaluación: El análisis para hipotecas y prendas deberá tener en cuenta criterios idóneos de naturaleza, valor, eficacia, margen y liquidez sobre la garantía ofrecida por el deudor.

Se entiende por margen el porcentaje máximo sobre el valor comercial de un bien ofrecido para garantizar el endeudamiento global de un asociado, descontando sus aportes sociales y ahorro permanente.

Para determinar el valor comercial se exigirá el respectivo avalúo del bien determinado, teniendo en cuenta lo previsto en la Circular Básica Contable expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 o siguiendo las instrucciones expedidas por la Supersolidaria, respecto de los avalúos.

Si la garantía es hipotecaria se prestará hasta máximo el 70% del valor del avalúo técnico.

Si la garantía es prendaria se prestará hasta máximo el 80% del valor comercial del bien.

PARÁGRAFO 2. Aceptación de Garantías: Podrán aceptarse garantías otorgadas por familiares de los asociados que se encuentren en el primer grado de consanguinidad o primer grado de afinidad debidamente comprobado, siempre cuando dichas garantías cumplan lo señalado en el Código Civil, como deudores solidarios a través de la suscripción de un pagaré, constituyendo adicional al contrato de la garantía (hipoteca u otro) el pagaré que presta el merito ejecutivo para la exigibilidad eventual de la obligación.

PARÁGRAFO 3. Los costos que demande la constitución de cualquier clase de garantía: Los costos por la constitución de una garantía sea hipotecaria o prendaria, como los avalúos requeridos, los timbres e impuestos causados en las distintas operaciones y demás relacionados, estarán a cargo del asociado.

PARÁGRAFO 4. Las garantías que por su naturaleza requieren del amparo de pólizas de seguros deberán mantener pólizas vigentes a favor de FECARVAL con cargo al deudor.

ARTÍCULO 13°.-. GARANTÍA NO ADMISIBLE O PERSONAL: Son todas las garantías y fuentes de pago no consideradas como garantía admisible, que comprometen el patrimonio total de los garantes del crédito, las más usuales son:

1. Firma personal del solicitante en el título valor pagaré.

2. Firma de codeudor o codeudores en el pagaré. El competente para aprobar créditos se reserva el derecho de aceptar o rechazar los codeudores.

3. Pignoración de Cesantías.

4. Ahorro permanente programado en Fecarval, que mediante comunicado escrito manifiesta dejarlo como garantía.

5. **Seguro de Fianza:** En el evento que el asociado no tenga como garantía personal un codeudor, deberá autorizar el pago del seguro de fianza o afianzamiento a fin de proteger el crédito solicitado, este valor deberá ser asumido por el asociado, en los términos y cuantías que se establezcan en el contrato o convenio para el servicio de afianzamiento que celebre el Fondo de Empleados Grupo Carval.

Afianzamiento con la afianzadora que suscriba convenio o contrato con FECARVAL.

PARÁGRAFO 1. El asociado autoriza para que, de su salario mensual, primas, comisiones, bonificaciones y prestaciones sociales, se descuenten las sumas de dinero destinadas al pago de intereses y amortización al capital correspondiente al valor del crédito, dicha autorización se entenderá realizada mediante la firma del solicitante en el formato de solicitud de crédito.

PARÁGRAFO 2. Si el valor del monto solicitado supera los aportes sociales y ahorro permanente del asociado solicitante, el deudor deberá tener uno o varios codeudores solidarios que pertenezcan al Fondo, para lo cual se analizará la capacidad de pago y endeudamiento del codeudor o codeudores; sobre lo dispuesto en este aparte, es de aclarar que de acuerdo a lo consagrado en la Circular Básica Contable y Financiera de la

Supersolidaria, los análisis que se realicen del deudor se deben extender al codeudor, por lo tanto, principal en aportes y ahorros, además, teniendo en cuenta que los codeudores son deudores solidarios por el monto total del crédito.

PARÁGRAFO 3. Un asociado no puede ser codeudor de más de dos (2) personas.

PARÁGRAFO 4. El Comité de Crédito, la Gerencia o la Junta Directiva, podrán establecer el número de codeudores de acuerdo con:

1. La Evaluación de la capacidad de endeudamiento.
2. La existencia o no de una garantía real.
3. Salario del deudor principal
4. Valor del descubierto
5. Antigüedad del codeudor en la compañía, mínimo de un (1) año.
6. Una solicitud de crédito cuyo monto no exceda el total de los aportes sociales obligatorios más ahorro permanente del asociado no necesitará de codeudor.
7. El asociado podrá tener varias líneas de crédito de acuerdo con la capacidad de pago y a sus ahorros permanentes más aportes sociales.

PARÁGRAFO 5°- El estamento de aprobación de crédito correspondiente, podrá solicitar garantías adicionales cuando lo considere necesario.

PARÁGRAFO 6°- Los codeudores deben ser empleados de las empresas patronales que generan el vinculo de asociación a FECARVAL y ser asociados al Fondo.

PARÁGRAFO 7°- Es obligación de FECARVAL notificar al codeudor o codeudores, cuando se retire el deudor principal de la empresa patronal, informando si el deudor principal mantiene o no la calidad de asociado en FECARVAL, los acuerdos de pago suscritos por el deudor principal y saldo pendiente de pago.

PARÁGRAFO 8°- Se deberá cambiar de codeudor, si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- Muerte del codeudor.
- Retiro de la empresa patronal que genera el vinculo de asociación a FECARVAL, del codeudor.

PARÁGRAFO 9°- Cambio voluntario de codeudor, el deudor principal podrá solicitar autorización por escrito para cambiar la garantía personal del codeudor, siempre y cuando el nuevo codeudor cumpla con los mismos requisitos y sea garantía suficiente cumpliendo con las condiciones para ser codeudor.

ARTÍCULO 14°. - <u>FORMA DE PAGO</u>: Todos los abonos a cuenta se efectuarán por descuentos de nómina. Cuando por cualquier circunstancia no se haga el descuento por

nómina, el asociado se obliga a efectuar el abono correspondiente en la tesorería de FECARVAL, mediante pago por caja o presentación de la consignación bancaria en la fecha pactada.

PARÁGRAFO 1.- El asociado tiene la posibilidad de autorizar pagos extraordinarios de algunas líneas de créditos, mediante descuento de la prima y/o bonificaciones o hacer pagos extraordinarios mediante consignación bancaria haciendo llegar el original o fotocopia de la consignación al despacho del FONDO. En el caso de que el soporte de consignación sea una fotocopia su aplicación se aprobará una vez se haya confirmado el ingreso del valor en las cuentas bancarias de FECARVAL.

PARÁGRAFO 2.- El asociado que adeude cualquier suma de dinero a FECARVAL y se retire voluntariamente, deberá pagar a más tardar en la fecha de su retiro la totalidad del saldo que tenga a su cargo. En el evento del retiro voluntario y que el deudor no alcance a cubrir la totalidad de la deuda, el deudor deberá firmar un acuerdo de pago y comprometerse a cancelar puntualmente por caja o mediante consignación a las cuentas de FECARVAL. Si presenta un atraso de dos (2) cuotas, se ejecutarán las garantías reales o las personales mediante cobro a los codeudores solidarios.

PARÁGRAFO 3.- Exigibilidad del pago de la deuda por la pérdida del vínculo laboral del asociado: Si el asociado se retira de la empresa con la cual FECARVAL, tenga convenio de descuento por nómina, el Fondo hará uso de la autorización expresa del pagaré y la libranza; la empresa correspondiente deberá proceder a descontar de sus acreencias laborales el saldo que resulte a su cargo por los distintos conceptos, una vez efectuado el cruce de la obligación con las acreencias laborales de existir saldo insoluto de la obligación podrán ejecutarse las garantías personales.

PARÁGRAFO 4.- Cláusula Aclaratoria: El Fondo podrá exigir la cancelación total del saldo de la deuda cuando el asociado se encuentre moroso, o cuando encuentre irregularidades en el trámite del crédito o cuando cambien las condiciones iniciales de aprobación del crédito sin autorización del respectivo órgano de aprobación.

PARAGRAFO 5: Cuando un asociado lo cambien de patronal dentro de la empresa si hay cancelación de contrato el Fondo de Empleados Grupo Carval reportara al departamento de nómina la totalidad de la deuda sin cruzar los ahorros, si el asociado desea continuar afiliado sin perder la antigüedad.

PARÁGRAFO 6.- Será motivo de exigibilidad inmediata de pago, el hacer uso de los créditos del FONDO para destinación diferente a lo estipulado en las líneas de crédito, sin perjuicio de las demás sanciones previstas en los estatutos y en la ley.

ARTÍCULO 15°. - <u>CUPO TOTAL DE CRÉDITO</u>: La capacidad de endeudamiento total de un asociado no podrá exceder en más de cinco (5) veces el valor de la sumatoria que tenga el solicitante en aportes sociales y ahorro permanente a la fecha de solicitud de

crédito, también se tendrá en cuenta lo establecido en cada línea de crédito, en ningún caso el cupo total de crédito podrá exceder de 200 salarios mínimos mensuales legales.

En el caso, de la línea consumo-lote, el límite del cupo total de crédito no podrá exceder en más de ocho (8) veces el valor de la sumatoria que tenga el solicitante en aportes sociales y ahorro permanente a la fecha de solicitud de crédito.

Cuando existan ahorros permanentes extraordinarios por parte de los asociados, el ahorro permanente podrá ser tomado en cuenta para un préstamo, sesenta (60) días después de hecho el ahorro permanente extraordinario, el cual no podrá exceder el 50% de sus ahorros permanentes más aportes sociales.

Cuando exista ahorro programado y haya cumplido con el tiempo mínimo establecido dentro del reglamento de ahorros, el asociado podrá autorizar que dicho monto se traslade como ahorro permanente extraordinario, para incrementar su cupo de endeudamiento.

PARÁGRAFO 1- . Capacidad de pago: En todo caso el Fondo de Empleados Grupo Carval FECARVAL, se abstendrá de aprobar créditos por nomina, si los descuentos exceden el máximo permitido por la ley y de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos de la empresa a la cual labora.

La capacidad de pago por descuento mensual no puede ser superior al 40% de los ingresos que percibe el asociado en la compañía.

Para el estudio del crédito se tendrá en cuenta el salario básico, el promedio del ingreso variable, comisiones y extras de los dos últimos dos (2) meses, si fuere el caso.

ARTÍCULO 16°. - TIPO CUOTA: El tipo de cuota será fija mes vencido y su interés corresponderá a la modalidad o línea de crédito que le haya sido aprobada.

ARTÌCULO 17°. - DETERMINACIÓN DE LA TASA INTERÉS: La Junta Directiva es el estamento encargado de determinar las tasas de interés que el Fondo cobrará en todas sus operaciones activas de crédito.

Para la determinación de las tasas de interés la Junta Directiva deberá evaluar aspectos tales como el entorno económico, la situación financiera de la entidad, la destinación de los recursos, el apalancamiento, la liquidez y el plazo de la respectiva operación y situación particular o en riesgo del crédito.

ARTÍCULO 18°. – SEGUROS ADICIONALES:

Seguro de Vida Cartera: Todo crédito tendrá un seguro de cartera, este valor lo asume directamente del Fondo de Empleados Grupo Carval.

CAPÍTULO V

NOVACIÓN Y REESTRUCTURACIÓN

ARTÍCULO 19°. - TRAMITES PARA ESTAS LÍNEAS

NOVACIÓN. La novación es la sustitución de una nueva obligación a otra anterior, la cual queda por tanto extinguida (artículo 1687 del Código Civil). Las formas de novación según el artículo 1690 del Código Civil, son las siguientes:

1. Sustituyéndose una nueva obligación a otra, sin que intervenga nuevo acreedor o deudor.
2. Contrayendo el deudor una nueva obligación respecto de un tercero, y declarándole en consecuencia libre de la obligación primitiva el primer acreedor.
3. Sustituyéndose un nuevo deudor al antiguo, que en consecuencia queda libre.

La mera ampliación o reducción del plazo de una deuda no constituye novación, pero pone fin a la responsabilidad de los deudores solidarios y extingue las garantías constituidas. Cuando se realice una novación se debe tener en cuenta que a este nuevo crédito se le deben constituir sus propias garantías, atendiendo las disposiciones establecidas en el Título XV del Libro Tercero del Código Civil.

REESTRUCTURACIÓN:

Se entiende por reestructuración de un crédito, el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación ante el real o potencial deterioro de su capacidad de pago. Adicionalmente, se consideran reestructuraciones los acuerdos celebrados en el marco de las Leyes: 550 de 1999, 617 de 2000, 1116 de 2006 y 1564 de 2012 o normas que las adicionen o sustituyan.

No se considerarán reestructuraciones los alivios crediticios ordenados por leyes ni las novaciones que se originen en eventos distintos, a los antes descritos, aquellas previstas en el artículo 20 de la Ley 546 de 1999, ni las modificaciones realizadas con fundamento en los términos previstos en el presente capítulo. Antes de reestructurar un crédito deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. En todo caso, las reestructuraciones deben ser un recurso excepcional para regularizar el comportamiento de la cartera de créditos y no puede convertirse en una práctica

generalizada ni hacer uso excesivo de periodos de gracia. Al aprobarse una reestructuración, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a. Identificar y marcar en el aplicativo todos los créditos reestructurados.
b. Garantizar la trazabilidad del crédito con el fin de incorporar en las evaluaciones y mediciones, el comportamiento que ha tenido la obligación durante su historia previo a ser reestructurada.
c. A los créditos reestructurados se les podrá mantener o deteriorar la calificación dependiendo del análisis de riesgo, de las condiciones financieras del deudor y de los flujos de caja del proyecto al momento de la reestructuración. En ningún caso, la calificación podrá ser mejor a aquella que tenía el crédito al momento de solicitar la reestructuración.
d. Una vez cumplido el requisito señalado en el literal anterior, se aplica la ley de arrastre, se determina la calificación de los créditos de cada asociado y se deberán constituir los deterioros respectivos.
e. El mejoramiento de la calificación de los créditos reestructurados se debe hacer en forma escalonada, es decir, una vez cumplido el requisito de calificación en el literal anterior se deben aplicar dos pagos consecutivos de la cuota pactada de acuerdo con su forma de amortización, para adquirir una calificación de menor riesgo (por ejemplo: de calificación E a D), y así sucesivamente hasta llegar a calificación A.
f. No obstante, si el crédito presenta mora, independientemente de la calificación que tenga en ese momento, se deberá llevar inmediatamente a la calificación que tenía al efectuarse la reestructuración (acumulando la mora del inicio y del proceso de reestructuración incumplido), efectuar la ley de arrastre y calcular los respectivos deterioros.
g. Los ingresos de todos los créditos que sean reestructurados más de una vez deberán contabilizarse por el sistema de caja.
h. Se debe efectuar un seguimiento permanente respecto del cumplimiento del acuerdo de reestructuración.
i. En caso de existir garantía hipotecaria o prendaria se debe hacer actualización del avalúo de las mismas, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el presente capítulo.
j. En los casos a los que se refieren las Leyes 550 de 1999, 1116 de 2006 y 1564 de 2012, a partir de la fecha en que se inicie la negociación de un acuerdo de acreedores, las organizaciones solidarias titulares de las respectivas acreencias, dejarán de causar intereses sobre los créditos vigentes, pero podrán mantener la calificación que tuvieran dichos créditos en la fecha de inicio de las negociaciones.
k. En el evento en que la negociación fracase los créditos se calificarán en categoría "E", crédito incobrable.

ARTÍCULO 20°. - RETIRO COMO ASOCIADO DE LA EMPRESA PATRONAL: Al producirse el retiro de un asociado de la empresa patronal y no solicitar su continuidad como asociado a FECARVAL, las sumas a favor del asociado en el Fondo de Empleados por cualquier concepto, se aplicarán en primer término al pago de las obligaciones a su cargo. En caso que con sus ahorros permanentes y aportes sociales no cubra la totalidad de sus obligaciones, se recurrirá a la liquidación efectuada por la empresa patronal a la cual laboraba, para que se descuente de su liquidación el cien por ciento (100%) como pago de las obligaciones contraídas con FECARVAL, de existir un saldo insoluto de las obligaciones se harán exigibles las garantías existentes. El asociado deberá pasar carta de retiro como afiliado.

ARTICULO **21°**. En caso de cambio de patronal, el asociado deberá actualizar datos, el valor de la deuda y la cuota del ahorro serán descontados de la liquidación sin que pierda la antigüedad en Fecarval.

ARTÍCULO 22°. - CONTINUIDAD COMO ASOCIADO DE UN EX EMPLEADO O PENSIONADO: El asociado que se haya desvinculado de la empresa patronal y desee conservar su calidad de asociado a FECARVAL, deberá solicitar su continuidad por escrito a la Junta Directiva, para mantener las condiciones inicialmente pactadas respecto de los créditos.

En el de que la persona pierda su vínculo laboral con la empresa patronal y manifieste su intención de mantener su calidad de asociado a FECARVAL, se informará a la empresa patronal para la cual laboraba a fin de que se recurra a la liquidación efectuada, para que se descuente de su liquidación el cien por ciento (100%) como pago de las obligaciones contraídas con FECARVAL. El asociado deberá pasar carta en la cual expresa su voluntad de continuar afiliado al fondo.

En estos casos se abonará dos o tres cuotas de aportes sociales y ahorros permanentes, más las cuotas del crédito, como cuotas anticipadas mientras la persona se ubica laboralmente y la diferencia es abonada a capital.

En el caso de que un asociado adquiera su derecho de pensión, podrá continuar siendo asociado a FECARVAL, si al momento de adquirir su derecho de pensión tiene obligaciones crediticias con FECARVAL se informará a la empresa patronal para la cual laboraba a fin de que se recurra a la liquidación efectuada, para que se descuente de su liquidación el cien por ciento (100%) como pago de las obligaciones contraídas con FECARVAL. El asociado deberá paser carta en la cual expresa su voluntad de continuar afiliado al fondo.

ARTÍCULO 23°. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SERVICIO DEL CRÉDITO: La junta Directiva podrá decretar la suspensión temporal del servicio del crédito hasta por el término de tres (3) meses a los asociados que incurran en las siguientes causales:

1. Destinación distinta de los recursos desembolsados, a la indicada en la solicitud de crédito.
2. Incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado.
3. Pago de cuotas u obligaciones al fondo con cheques que sean devueltos por fondos insuficientes.
4. Solicitar créditos a FECARVAL para ser utilizados para lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
5. Incumplimiento del asociado en el pago de los demás servicios que presta FECARVAL.

CAPÍTULO VI
DE LAS LÍNEAS DE CRÉDITO

ARTICULO 24°-. NORMAS GENERALES PARA CRÉDITOS

Se establecen las condiciones generales que deben considerarse para el estudio de las solicitudes de crédito, así:

1. El valor solicitado en el crédito debe concordar con el cupo de endeudamiento previsto en el presente reglamento, de acuerdo con los parámetros establecidos para cada línea de crédito.

2. Se debe firmar la solicitud de crédito por el solicitante, en la cual con dicha firma está autorizando la pignoración de sus aportes sociales como garantía de las obligaciones que contraiga el asociado con FECARVAL, así como el descuento por nómina de las cuotas del crédito.

3. Para los codeudores, se revisará la capacidad de endeudamiento, antigüedad, salario devengado, solo se podrá ser codeudor hasta máximo dos veces.

4. Una solicitud de crédito cuyo monto aprobado no exceda el total de los ahorros permanentes más aportes sociales del asociado, no necesitará de codeudor.

DEFINICIONES GRUPO FAMILIAR

- Grupo familiar básico del asociado.

En el caso de Asociados solteros (Padres y hermanos solteros menores de 25 años, que dependen económicamente del asociado).

Asociados Casados (Cónyuge o compañero (a) permanente, hijos, hijos adoptados menores de 25 años dependientes económicamente, y los padres).

ARTÍCULO 25°. - MODALIDADES DE LOS CRÉDITOS: Para efectos de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de normas contables y constitución de deterioros, entre otros, la cartera de créditos de FECARVAL se otorga por la modalidad de CONSUMO, independientemente de su monto. Para el efecto FECARVAL utilizará las siguientes líneas de crédito dentro de esta modalidad:

ARTÍCULO 26. LÍNEAS DE CREDITO

1. LIBRE INVERSIÓN:

Por esta línea se podrá tener máximo dos (2) créditos simultáneos. En caso de que un asociado desee solicitar un crédito adicional, debe haber cancelado como mínimo cuatro cuotas de uno de los créditos que pose por esta misma línea, o en su efecto cancelar por lo menos uno de estos dos mediante consignación bancaria a nombre del Fondo, con miras a tramitar uno nuevo.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Prestamos máximo por el equivalente al valor de cinco (5) veces los ahorros permanentes más aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a ciento sesenta (160) S.M.M.L.V.

PLAZO Y TASAS DE INTERÉS:

Hasta 18 meses 13.2 % anual (1.1% m.v.)
Hasta 24 meses 14.4% anual (1.2% m.v.)
Hasta 36 meses 15.6% anual (1.3% m.v.)
Hasta 48 meses 16.8% anual (1.4% m.v.)
Hasta 60 meses 18% anual (1.5% m.v.)
Hasta 72 meses 19.2% anual (1.6% m.v.)

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, la autorización de descuento, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
a. Formato Póliza vida deudores

b. Tener capacidad de endeudamiento.
c. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías o comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
d. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.

PARÁGRAFO: Por esta línea se pueden recoger todos los saldos que posee el asociado en créditos, excepto los otorgados por las líneas de vehículo, motocicleta y compra de lote, con el fin de mejorar flujo de caja de los asociados.

2. CONSOLIDA TU DEUDA

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado a mejorar el flujo de caja de los asociados, permitiendo consolidar en un solo crédito las obligaciones directas con FECARVAL, y según la capacidad de endeudamiento, podrá tener solo un (1) crédito por esta línea.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMERA: Cuando el cupo solicitado y aprobado, comprenda consolidación de deudas solamente con FECARVAL, solo podrá tener un solo crédito por esta línea.

SEGUNDO: No se recogen créditos que tengan garantía prendaria.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a sesenta (60) S.M.M.L.V. del valor total de las acreencias que el asociado registre a favor de FECARVAL.

TASA DE INTERÉS: 15.6% anual (1.3% m.v.).

PLAZO: Hasta 72 meses.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, la autorización de descuento, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.

e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.

3. EDUCACIÓN:

DEFINICIÓN: Es aquel que tiene como finalidad facilitar el cubrimiento de los gastos de educación para el asociado y su grupo familiar. Se entiende como gastos de educación el pago de matrículas, compra de útiles, pensiones o compra de medios educativos, o aquellos que se exijan para facilitar el acceso a la educación primaria, secundaria o superior, para el asociado o su núcleo familiar.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías,comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora
g. Orden de pago del centro educativo donde justifique plenamente la causal invocada, si la orden de pago ya fue cancelada esta no puede tener una fecha de pago superior a 30 días.
h. Se deberá soportar con Factura o recibo de pago expedido por el establecimiento educativo vigilado por el Ministerio de Educación o certificación del establecimiento educativo.

NÚMERO DE CRÉDITOS: Cada asociado puede tener simultáneamente los créditos que su capacidad de endeudamiento le permitan.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a treinta (30) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 24 Meses.

TASA DE INTERÉS: 9.6 % Anual, 0.8% m.v.

4. EDUCATIVO/ POST GRADOS Y ESPECIALIZACIONES

DEFINICIÓN: Es aquel que tiene como finalidad facilitar el cubrimiento de los gastos de educación superior para el asociado y su grupo familiar. Se entiende como gastos de educación el pago de matrículas, para el asociado o su núcleo familiar.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Orden de pago de la universidad o establecimiento educativo donde justifique plenamente la causal invocada, si la orden de pago ya fue cancelada esta no puede tener una fecha de pago superior a 30 días.
h. Se deberá soportar con Factura o recibo de pago expedido por el establecimiento educativo vigilado por el Ministerio de Educación o Certificación del establecimiento educativo.

NÚMERO DE CRÉDITOS: Cada asociado puede tener simultáneamente los créditos que su capacidad de endeudamiento le permitan.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a cincuenta (50) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 36 Meses.

TASA DE INTERÉS:9.6% Anual, 0.8% m.v.

5. EXPRESS Y/O ROTATIVO

DEFINICIÓN: Es aquel que tiene como finalidad, prestar de manera express un crédito, para suplir una necesidad que se pueda presentar, en cualquier escenario.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente de diez (10) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 60 Meses.

TASA DE INTERÉS: 8.4% Anual 0.7% Mensual.

REQUISITOS:

a. Autorización de descuento debidamente diligenciada y firmada.
b. Anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
d. Copia de la cédula
e. Formato Póliza vida deudores.
f. Tener capacidad de endeudamiento.
g. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
h. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.

6. <u>CALAMIDAD DOMÉSTICA</u>

DEFINICIÓN: Se otorgará en casos de extrema necesidad, expresando los hechos que sustenten la calamidad.

Se entenderá por crédito de calamidad doméstica: Todo evento fortuito e inesperado y que gira sobre los hechos de muerte, accidente, hospitalización no programada, inundación, incendio, catástrofe natural donde se vea afectado el trabajador, su grupo familiar directo y/o casa de habitación.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a doce (12) S.M.M.L.V.
PLAZO: Hasta 36 Meses.
TASA DE INTERÉS: 8.4% Anual, 0.7%M.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. El asociado deberá presentar factura de pago de los gastos dentro de los ocho (8) días siguientes al desembolso del crédito, y si es el caso certificado de defunción y registro civil de nacimiento.
h. Comunicación escrita donde expone su caso debidamente soportado.

7. SEGUROS

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente a doce (12) S.M.M.L.V.
PLAZOS:

1 mes: 7.2 % Anual, 0.6% mensual

Hasta un año:

TASA DE INTERÉS: 8.4% Anual, 0.7% Mensual.
REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito o autorización de descuento, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Tener capacidad de endeudamiento.
d. Cotización del proveedor no mayor a ocho (8) días de expedida.
e. Una vez aprobado el Fondo girará directamente al vendedor de la póliza.

8. COMPRA DE CARTERA O PAGO DE OBLIGACIÓN

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado al pago parcial o total de las obligaciones que el asociado o su núcleo familiar posea con entidades del sector financiero, tarjetas de créditos, con Fondos de Empleados, Cooperativas y Cajas de Compensación Familiar, Incluye créditos del Icetex y de otras entidades gubernamentales, o para pago del saldo de vivienda que posea el asociado. Siempre y cuando la capacidad de pago y el cupo lo permitan.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a Cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.
MONTO: Hasta el valor equivalente a sesenta (60) S.M.M.L.V.

PLAZO Y TASA DE INTERÉS:

HASTA 48 MESES 12 % Anual 1% mensual.
HASTA 60 MESES 13.2% Anual 1.1% mensual
HASTA 72 MESES 14.4% Anual 1.2% mensual

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Debe llevar mínimo seis (6) meses de afiliación en el fondo de empleados.

El giro, se efectúa en cheque de Gerencia y o transferencia al asociado, con el compromiso de anexar los soportes de pago.

NÚMERO DE CRÉDITOS: El asociado podrá tener máximo dos (2) créditos por esta modalidad si el cupo y la capacidad de pago le permiten.

9. VEHÍCULO O MOTOCICLETA DE USO PARTICULAR.

DEFINICIÓN: Se destinará únicamente para la compra de vehículo, motocicleta o pago de préstamo otorgado por otra entidad financiera por estas mismas líneas y el giro del

préstamo se hará directamente al vendedor una vez se presenten los documentos que certifican la pignoración y el seguro todo riesgo a favor del Fondo.

CONDICIONES ESPECIALES: El asociado debe tener ahorrado como mínimo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor comercial del vehículo o motocicleta.

MONTO: Hasta el valor equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor comercial del vehículo o motocicleta sin exceder setenta (70) S.M.M.L.V.

PLAZO: Se prestará con un plazo de 1 a máximo 72 meses.

TASA DE INTERÉS: 12% Anual 1 % Mensual, hasta 60 Meses.
TASA DE INTERES: 13.2% Anual 1.1% Mensual, hasta 72 Meses.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Contrato a término indefinido y antigüedad con la empresa patronal mínima de seis (6) meses y antigüedad de afiliación mínima de seis (6) meses en el Fondo de Empleados.
f. Avaluó comercial o inspección por parte de la aseguradora.
g. Factura de compra y/o promesa de compraventa (El Fondo tomará como base para el cálculo del 80% el valor más bajo entre el avaluó y promesa de compraventa, si es nuevo la factura de compra).
a. En el caso de vehículos usados, el modelo del vehículo no puede ser superior a cinco (5) años de vida útil.
b. En caso de motocicletas usadas el modelo no puede ser superior a tres (3) años de vida útil.
c. Certificado de antecedentes del vehículo o motocicleta expedido por la SIJIN no superior a un mes. (En el caso de vehículo usado).
d. Fotocopia de la tarjeta de propiedad, para vehículo usado o motocicleta.
e. Fotocopia póliza segura contra todo riesgo, entregar copia de la renovación de la póliza cada año al Fondo.
f. El Fondo se reserva el derecho de exigir codeudor de ser necesario por falta de garantías.

GARANTÍAS: El asociado beneficiario de este crédito debe:

Constituir PRENDA SIN TENENCIA a favor del FECARVAL (registrada ante la autoridad competente).

Presentar certificado original de tradición del vehículo, en el cual se encuentre registrada la prenda a nombre de FECARVAL expedido por la autoridad competente de la región.

Entregar una (1) fotocopia de la tarjeta de propiedad donde conste que el propietario del vehículo es el asociado y la prenda a favor de FECARVAL como documento que acredita plenamente la garantía.

Constituir una póliza de seguros contra todo riesgo teniendo como beneficiario a FECARVAL, con cláusula de renovación automática al vencimiento o cancelación, (donde la aseguradora se comprometa a dar aviso por lo menos con treinta días calendario de anticipación a FECARVAL del vencimiento de la póliza).

AMORTIZACIÓN: Los asociados que deseen comprometer el cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima al momento de la aprobación del crédito como abono fijo extraordinario cada 6 meses, lo deberá indicar expresamente en la solicitud de crédito, en el espacio de observaciones.

APROBACIÓN: Una vez aprobado el crédito, el Fondo expedirá una certificación con una vigencia de noventa (90) días, referente al valor aprobado, condiciones y giro. Posteriormente el asociado deberá constituir la garantía real pignoración.

PARÁGRAFO 1: El giro a favor del vendedor se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el asociado presente la siguiente documentación que acredita la existencia y estado de la garantía real y los seguros. El desembolso del crédito se realizará una vez este constituida la garantía con el radicado de la tarjeta de propiedad a favor de FECARVAL, la prenda firmada y autenticada y la póliza todo riesgo.

Se girará al proveedor o en su efecto al vendedor, según los documentos radicados para el giro del crédito.

PARÁGRAFO 2º: Todos los vehículos adquiridos a través de crédito con FECARVAL, deben estar asegurados con la póliza del Fondo o por cualquier compañía de seguros, hasta la cancelación del crédito y el beneficiario será FECARVAL.

PARÁGRAFO 3º: Todos los gastos relacionados con trámites como traspaso, impuestos y seguros son responsabilidad del asociado.

PARÁGRAFO 4°. Todos los asociados que utilicen crédito de vehículo, en caso de pérdida de la condición de Asociado por cualquier causa, deberá firmar Carta de Compromiso de pago, máximo en el término de 30 días calendario a la fecha de la pérdida de la calidad de asociado.

10. BICICLETA

DEFINICIÓN: Por esta modalidad de crédito se tramitará las solicitudes para la compra de bicicleta, tanto mecánica o eléctrica.

CONDICIÓN ESPECIAL: Una vez aprobada la solicitud, el Fondo Empleados Fecarval girará directamente al proveedor que el asociado haya autorizado.

MONTO: Hasta (15) S.M.M.L.V.

PLAZO: Máximo a 36 meses.

TASA DE INTERÉS: Será del 12% Anual, 1% M.V.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Se debe anexar cotización y/o factura de compra (requisitos de ley), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario.

11. GASTOS DE SALUD MEDICAMENTOS:

DEFINICIÓN: Se otorgará para compra de medicamentos, pago de servicios hospitalarios y pagos de medicinas prepagadas con entidades externas a los convenios que tiene FECARVAL, para cubrir las necesidades del asociado y su grupo familiar

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

MONTO: Hasta el valor equivalente de doce (12) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 36 Meses.

TASA DE INTERÉS: 9.6% Anual 0.8% Mensual.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Cotización y/o Factura de compra, presentada en original (con requisitos de ley), cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario.

12. TRATAMIENTOS ESTÉTICOS

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado a la financiación de servicios médicos odontológicos, oftalmológicos y de óptica, de laboratorio, farmacéuticos, de tipo hospitalarios, cirugía plástica, ortopédicos y convenios con especialistas, para uso del asociado y su núcleo familiar.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a treinta (30) S.M.M.L.V.
PLAZO: Hasta 60 Meses.
TASA DE INTERÉS: 10.8% Anual 0.9% Mensual.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.

d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. El certificado expedido por la entidad de salud donde conste el valor del tratamiento, la atención médica y/o estética.
a. Solicitud de crédito, libranza, pagaré y formato autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmada (formato preestablecido por el Fondo).
b. Cotización y/o Factura de compra, presentada en original (con requisitos de ley), cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendario.

PARÁGRAFO: Las entidades de salud deben estar legalmente constituidas, aprobadas y certificadas por el Ministerio de Salud, INVIMA y/o el organismo que haga sus veces de rector en la región.

DESEMBOLSO: El giro de dinero se efectuará al asociado o por medio de transferencia al proveedor, una vez presente los documentos de exige el fondo para realizar el desembolso.

NÚMERO DE CRÉDITOS: Los que la capacidad de pago y el cupo para esta línea le permitan.

Este servicio es extensivo al grupo familiar básico del asociado.

13. FECHAS ESPECIALES

DEFINICIÓN: El crédito se otorgará una vez al año, por cumpleaños del asociado, lo puede tramitar en cualquier mes.

CONDICIÓN ESPECIAL: Si el pago se hace con amortización mensual, se tiene en cuenta la capacidad de pago para descuento por nómina, sin exceder el máximo establecido y es tomado como extra-cupo, no hace parte del cupo.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: no se tendrá en cuenta el valor de los ahorros permanentes y aportes.

MONTO: El equivalente hasta de tres (3) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 24 Meses.

TASA DE INTERÉS: 9.6% Anual 0.8% Mensual.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito o la autorización de descuento, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores
d. Tener capacidad de endeudamiento.

14. ANTICIPO PRIMA

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado a cubrir necesidades del asociado, el cual es cancelado en su totalidad con la prima semestral de servicios.

MONTO: Hasta el cincuenta por ciento (50%) de la prima semestral.

TASA DE INTERÉS: 15.6% Anual 1.3% Mensual.

PLAZO: Una cuota.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la autorización de descuento.
b. Anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
a. Se otorga a partir del mes de abril y octubre de cada año.

PARÁGRAFO 1: Puede seleccionar la opción de pago, con un solo descuento de la prima semestral de servicios vigente en el reglamento de créditos. En este caso no puede exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor de la prima.

PARAGRAFO 2: Este crédito se otorga a partir del mes de abril, para el primer semestre y para el segundo semestre se otorga a partir del mes de octubre.

15. BIENES Y SERVICIOS

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado a financiar las compras en almacenes de cadena, Soat, muebles, enseres, computadores/accesorios, repuestos para vehículo/ moto, vestuario, electrodomésticos, pago de impuestos vehículo y vivienda. Por esta modalidad se tramitarán los préstamos para adquisición de mercancía con los proveedores del Fondo. Aplica para el asociado y su núcleo familiar.

CONDICIÓN ESPECIAL: Una vez aprobado el crédito FECARVAL girará directamente al asociado, o en su efecto al proveedor, el asociado debe enviar vía correo el soporte de pago.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a treinta (30) S.M.M.L.V.

TASA DE INTERÉS: 13.2 % Anual, 1.1% mensual.

PLAZO: Hasta 60 Meses.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito o autorización de descuento, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Se deberá anexar cotización y/o factura de compra, (con requisitos de ley), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, si aplica.
h. Para el evento de la feria navideña y para compra con los proveedores donde existe convenio con el Fondo, deberán diligenciar el formato autorización de pago a un tercero, el Fondo se reserva el derecho de solicitar el diligenciamiento del formato solicitud de crédito.

PARÁGRAFO 1: Para las compras realizadas en las ferias navideñas, el primer pago de las compras realizadas por cada asociado, se empezarán a descontar el 15 de febrero del siguiente año.

PARÁGRAFO 2: Si el asociado desea empezar a pagar las compras en la primera quincena siguiente a las compras efectuadas lo podrá realizar.

PARÁGRAFO 3: Podrá tener varios créditos, sin superar el cupo y se tiene en cuenta la capacidad de endeudamiento.

16. TURISMO O CREDIVACACIONES

DEFINICIÓN: Es aquel que se otorga para atender costos ocasionados en el período vacacional que disfruten los asociados de FECARVAL, o para planes vacacionales con los proveedores que tiene FECARVAL o en su efecto el proveedor externo que escoja el asociado.

CONDICIÓN ESPECIAL: Una vez aprobado, el Fondo girará directamente a la Agencia de Viajes.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a treinta y cinco (35) S.M.M.L.V.

TASA DE INTERÉS: 12% Anual 1% Mensual.

PLAZO: Hasta 60 Meses.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito o autorización de descuento, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Carta de solicitud de vacaciones con visto bueno de la Dirección de Recursos Humanos de la empresa patronal, donde se detalle claramente el periodo a disfrutar en vacaciones, que no podrá ser menor a seis (6) días como lo determina la ley.
h. Cuenta de cobro y/o factura de la Agencia de viajes

PARÁGRAFO 1. En caso tal que las vacaciones a disfrutar por el asociado sean suspendidas por la empresa patronal o por el asociado también se suspenderá el giro por esta línea hasta que efectivamente le sean autorizadas sus vacaciones. La Gerencia de FECARVAL podrá cambiar la tasa de interés vigente y trasladarla a la tasa de la modalidad de libre inversión cuando no se cumplen los requisitos.

PARÁGRAFO 2. Esta modalidad aplica al paseo de integración anual del Fondo.

PARÁGRAFO 3. Podrá tener varios créditos, sin superar el cupo y se tiene en cuenta la capacidad de endeudamiento.

PARÁGRAFO 4. Por esta modalidad de crédito se podrá financiar los gastos relacionados con la actividad de turismo y que no se contrató a través de una agencia de viajes que posee el fondo, para lo cual el asociado solicitante podrá anexar copia de las facturas.

17. REMODELAR CASA O MEJORAS LOCATIVAS

DEFINICIÓN: Crédito destinado única y exclusivamente para la compra de materiales de remodelación para vivienda y para el pago de mano de obra.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a cuarenta (40) S.M.M.L.V.

PLAZO: Hasta 60 Meses.

TASA DE INTERÉS: 14.4% Anual 1.2% Mensual.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Copia del certificado de tradición y libertad con vigencia no mayor a treinta (30) días de la vivienda a mejorar del asociado.
h. Cotización original de materiales y/o mano de obra que contengan el NIT, nombre y teléfono: Soltero (a) (Padres), Casado (a) (Esposo (a) e hijos).
i. Cuando el préstamo sea para remodelación o mejoras locativas de familiares del asociado, se debe anexar uno de los siguientes documentos (Declaración Juramentada, Registro Civil o Registro de Matrimonio).

PARÁGRAFO 1: Cada asociado puede tener máximo un (1) crédito bajo esta modalidad.

PARÁGRAFO 2: El desembolso se realizará a la cuenta bancaria del asociado o al proveedor indicado por el asociado.

15. CONSUMO SEPARAR VIVIENDA O CUOTA INICIAL

DEFINICIÓN: Crédito destinado para anticipar o pagar la cuota inicial para la adquisición de Vivienda Nueva o Usada, compra realizada por el asociado o su grupo familiar.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a setenta y cinco (75) S.M.M.L.V.
PLAZO: Hasta 72 Meses.
TASA DE INTERÉS: 12% Anual 1% M.V.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
b. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
c. Formato Póliza vida deudores.
d. Tener capacidad de endeudamiento.
e. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías a favor de Fecarval por la durabilidad del crédito, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
f. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
g. Promesa de compraventa expedida por la constructora, para vivienda nueva.
h. Copia del certificado de existencia y representación legal de la constructora, Rut y certificación bancaria documentos no superiores a 30 días calendario, para vivienda nueva.
i. Si es vivienda usada, copia de cédula del vendedor y certificación bancaria no superior a 30 días calendario.
j. Si es vivienda usada presentar certificado de tradición y libertad y contrato de compraventa.
k. Fotocopia de la cédula del comprador y el vendedor.
l. Avaluó Comercial si es vivienda usada, cumpliendo los requerimientos sobre avalúos realizados en la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

m. Tener más de un (1) año de antigüedad como afiliado a FECARVAL.

PARÁGRAFO 1º: El giro se realizará directamente con cheque de gerencia y/o transferencias a la constructora o al vendedor en caso de vivienda usada.

PARÁGRAFO 2º: Los gastos de avalúos y demás gastos relacionados con la adquisición del bien, serán asumidos directamente por el asociado.

PARÁGRAFO 3º: La garantía de este crédito será a través de la afianzadora con la que tenga contrato o convenio el Fondo de Empleados FECARVAL.

19. CONSUMO – HOGAR (LOTE)

DEFINICIÓN: Se destinará para la compra de lote y el giro del préstamo se hará directamente al vendedor. El valor máximo que se prestará por esta modalidad es el 70% del valor comercial del lote.

CONDICIONES ESPECIALES:

a. El desembolso del préstamo se hará directamente al vendedor.
b. El valor máximo que se prestará por esta modalidad es el setenta por ciento (70%) del valor comercial del lote.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO:

a. Se prestará a los asociados con antigüedad no menor a un (1) año y hasta tres (3) años de antigüedad, máximo hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales.

b. Se prestará a los asociados con antigüedad superior a los tres (3) años, máximo hasta el valor equivalente a ocho (8) veces los ahorros permanentes y aportes sociales y deberá Tener más de tres (3) años de antigüedad como afiliado a FECARVAL.

MONTO: Hasta el equivalente a setenta (70) S.M.M.L.V.

TASA DE INTERÉS: 12% Anual .1% M.V.

PLAZO: Máximo seis (6) años.

Los intereses y el plazo aplican para cinco (5) y ocho (8) veces.

REQUISITOS:

c. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de crédito, la libranza, el pagaré y formato de autorización para diligenciar los documentos en blanco debidamente firmado (formato preestablecido por el Fondo).
d. Copia de la cédula y anexar los cuatro (4) últimos desprendibles de nómina.
e. Formato Póliza vida deudores.
f. Tener capacidad de endeudamiento.
g. Poseer garantía, codeudor, pignorar cesantías, comprometer primas, o tomar el afianzamiento con la afianzadora que tenga contrato o convenio con FECARVAL.
h. Diligenciar formato para la autorización de afianzamiento si la garantía es a través de la afianzadora.
i. Copia del certificado de tradición y libertad.
j. Copia de la respectiva promesa de compraventa
k. Avaluó Comercial si es vivienda usada, cumpliendo los requerimientos sobre avalúos realizados en la Circular Básica Contable y Financiera expedida mediante la Circular Externa 22 del 28 de diciembre de 2020 por la Superintendencia de la Economía Solidaria.
l. Tener más de un (1) año de antigüedad como afiliado a FECARVAL.

PARÁGRAFO 1: Una vez aprobado el crédito, el Fondo expedirá una certificación con una vigencia de noventa (90) días calendario, referente al valor aprobado, condiciones y giro

PARÁGRAFO 2: Posteriormente el asociado deberá constituir la garantía real en primer grado y registrarla, tomar el seguro contra todo riesgo y el seguro de vida deudores a favor del Fondo FECARVAL.

PARÁGRAFO 3: El giro a favor del vendedor se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que el asociado presente la siguiente documentación que acredita la existencia y estado de la garantía real y los seguros:

a. Certificado de tradición y libertad no mayor a ocho (8) días calendario, donde conste como propietario el asociado y como beneficiario de la hipoteca en primer grado el Fondo FECARVAL.
b. Primera copia de la escritura pública que presta merito ejecutivo.
c. Certificado de Libertad del predio matriz, con no más de 30 días de expedido.
d. Boletín de nomenclatura, SI NO ESTA DESENGLOBADO EL DEL PREDIO MATRIZ
e. Copia 5 últimos recibos de impuesto predial, SI NO ESTA DESENGLOBADO EL DEL PREDIO MATRIZ
f. Copia Paz y salvo IDU, SI NO ESTA DESENGLOBADO EL DEL PREDIO MATRIZ.
g. Copia del RUT del vendedor.
h. Seguro contra todo riesgo sobre el inmueble hipotecado (Lo puede tramitar con el proveedor del Fondo o con un externo).

PARÁGRAFO 4: El Fondo se reserva el derecho de exigir codeudor de ser necesario por falta de garantías.

PARÁGRAFO 5: En la promesa de compraventa o Reglamento de Propiedad Horizontal debe existir la condición de construcción de vivienda no mayor a dos (2) años.

20. SERVICIOS-PREPAGADAS-PLANES COMPLEMENTARIOS-MEDICO EN CASA

DEFINICIÓN: Es el crédito destinado, para que puedan pagar su, medicina prepagada, plan complementario de salud, Servicio de ambulancia, planes exequiales, boletería para diversiones en parques y pago de planes de celular, a través del Fondo. Aplica para el asociado y su núcleo familiar.

CONDICIÓN ESPECIAL: El giro se hace directamente al proveedor con los que tenemos los convenios, los cobros los hacen de forma mensual.

CUPO DE ENDEUDAMIENTO: Hasta el valor equivalente a cinco (5) veces los ahorros permanentes y aportes sociales, si la capacidad de pago y endeudamiento del asociado lo permite.

MONTO: Hasta el equivalente a ocho (8) S.M.M.L.V.

TASA DE INTERÉS: 6% Anual 0.5% M.V.

PLAZO: Máximo un (1) mes.

REQUISITOS:

a. Diligenciar en debida forma y completa la solicitud de Afiliación con la entidad que brinda el servicio.
b. La aprobación por parte de la gerencia de la solicitud del servicio.

ARTÍCULO 27. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO. Este reglamento sólo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias convocadas para tal efecto por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 28. VIGENCIA: El presente reglamento comenzará a regir a partir del 21 de abril de 2025 y deroga el anterior reglamento de crédito y todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 30. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO. El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión ordinaria, celebrada en la ciudad de Bogotá, D.C., 11 de abril de 2025, según consta en el Acta No. 211 de igual fecha.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los once (11) días del mes de abril de 2025.

ANDRES RICARDO PEREZ CARVAL
Presidente -Junta Directiva

LUZ DARY RODRIGUEZ MENDEZ
Secretaria- Junta Directiva

CLAUDIA MILENA SANCHEZ TELLO
Gerente Y Representante Legal